



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Santa Rosa, 2 de septiembre de 2021

VISTO:

La Ley 2574, las Resoluciones P.G. N° 5/18 y 149/19, y los Acuerdos del STJ Nros. 3137 (texto según Acuerdo 3653) y 3810 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución P.G. N° 5/18 se aprobó el “Régimen de comisiones de servicios y viáticos para funcionarios y empleados del Ministerio Público” (Anexo I) y por Resolución PG N° 149/19 se modificaron los montos de viáticos correspondientes.

Que el art. 96 inc. 24 de la Ley 2574 le concede a esta Procuración General la facultad de organizar el trabajo del Ministerio Público y el 88 de la misma norma legal da exclusividad a la Procuración General en la realización de los gastos e inversiones.

Que se hace necesario adecuar los importes de los viáticos teniendo en consideración la constante variación de los precios operados en la economía.

Que por ello resulta oportuno establecer un mecanismo automático de adecuación de dichos valores, tal lo expresado en el Acuerdo N° 3810 del S.T.J.

Por ello

el Procurador General de la provincia de La Pampa,

RESUELVE:

1º) **Establecer** que los importes de viático diario referidos en el punto “A” del Anexo II de la Resolución P.G N° 5/18 (modificado por Resolución P.G N° 149/19), se determinarán aplicando la siguiente metodología:

Valor Viático Actual (VA): importe de pesos del viático diario a la fecha de concreción o autorización de la comisión de servicio, el cual surge de la siguiente fórmula:

$$VA = (VB \times IA) / IB$$

Siendo:

MARIO OSCAR BONGIANNINO
PROCURADOR GENERAL

VB = Valor Viático Base: importe de pesos del viático diario fijado por Resolución P.G. N° 149/19, A.1) o A.2), según corresponda;

IB = Índice Base: Índice de Precios al Consumidor de Cobertura Nacional -división Restaurantes y Hoteles-, publicado por el INDEC, correspondiente al mes de septiembre de 2019;

IA= Índice de Adecuación: Índice de Precios al Consumidor de Cobertura Nacional -división Restaurantes y Hoteles- correspondiente el último mes publicado por el INDEC, a la fecha de realización de la comisión de servicio o de anticipo, según corresponda.

Si por aplicación de la fórmula indicada resultaren importes con una fracción decimal inferior a cero cincuenta, se depreciará la misma; y si fuere superior a cero cincuenta, se sumará un peso más al valor entero.

2º) Disponer que la determinación de los importes de viáticos diarios referidos en el punto primero de la presente se efectuará al momento de la efectiva realización o anticipo de la comisión de servicio, según corresponda; y será de aplicación para la totalidad de los días de comisión. Realizada la comisión de servicio, corresponderá el recalcule del importe de viático diario sólo si hubiera mediado un lapso mayor a quince (15) días corridos desde la fecha de anticipo y el efectivo inicio de la misma.

3º) Modificar el punto "B" del Anexo II de la Resolución P.G. N° 5/18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

B. Viáticos dentro de la provincia

1. Hasta un (1) día, el **treinta por ciento (30%)** de los importes fijados en el apartado "A" de la Resolución P.G. N° 149/19, según corresponda.

2. Más de un (1) día, el **setenta por ciento (70%)** de los importes fijados en el apartado "A" de la Resolución P.G. N° 149/19, según corresponda.



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

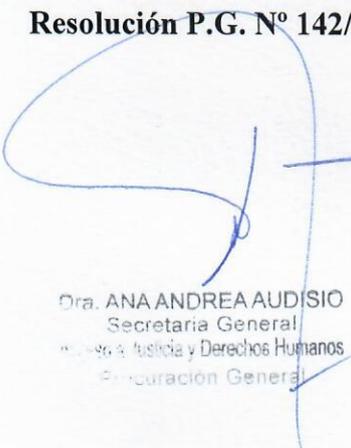
Para el caso especial de comisiones de servicios de más de un (1) día a la localidad de Veinticinco de Mayo, el cien por ciento (100%) de los importes fijados en el apartado "A" de la Resolución P.G. N° 149/19, según corresponda.

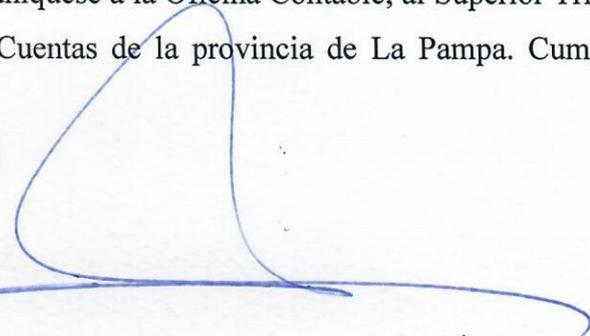
Si por aplicación de la fórmula indicada resultaren importes con una fracción decimal inferior a cero cincuenta, se depreciará la misma; y si fuere superior a cero cincuenta, se sumará un peso más al valor entero.

4°) La presente modificación comenzará a regir a partir del día de la fecha.

5°) Regístrese, comuníquese a la Oficina Contable, al Superior Tribunal de Justicia y Tribunal de Cuentas de la provincia de La Pampa. Cumplido, archívese.

Resolución P.G. N° 142/21


Dra. ANA ANDREA AUDISIO
Secretaria General
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Procuración General


MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL